

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1894)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Enero 1918)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 46

Número del expediente 7.775

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda y Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Diciembre de 1917 solicitando se le concedan 61 pertenencias de la mina denominada «Riojana», de mineral hierro, sita en los términos de Santa Eufemia y Viso de los Pedroches y sitios llamados, respectivamente, La Vera y La Retamosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 Enero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un escorial de antigua fundición en el Cerro de la Peñuela Blanca, en La Vera, Santa Eufemia. Desde allí se medirán 200 metros al E. y primera estaca; de primera 500

al Sur y segunda; de ella 100 al E. y tercera; de esta 500 al N. y cuarta; luego 300 al E. y quinta; de allí al Sur 1.000 y sexta; al O. 300 y séptima; de esta 400 al N. y octava; de ella 100 al O. y novena; de allí al Sur 400 y décima; luego 300 al O. y undécima; después 1.000 al N. y duodécima; de esta al E. 100 al punto de partida, para cerrar el perímetro.

Los rambos están referidos al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 39

Don Antonio Gutierrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que expresada Junta y a los efectos del art. 13 de la vigente ley Electoral ha celebrado sesión en este día, cuya acta es del tenor literal siguiente:

Acta.—Señores concurrentes

Presidente, don José de la Torre Rodríguez.

Vocales, don Tomás Vargas Calvo, don Juan Machuca Escobar, don Nemesio Gutierrez Pedraza, don Lorenzo Caballero Córdoba y don Carlos Vargas Calvo.

Suplentes, don Juan Escobar Infante,

don José Delgado Rojo, don Sancho Calero Galán, don Juan Serrano Vargas.

En la villa de Villaviciosa a 2 de Enero de 1918. Reunidos previa convocatoria en el salón de sesiones destinado al efecto en estas Casas Consistoriales los señores que al margen se expresan, que en concepto de vocales propietarios y suplentes forman la Junta municipal del Censo electoral para celebrar la sesión prevenida por el art. 13, párrafo 2.º de la vigente ley Electoral.

Bajo la presidencia de don José de la Torre Rodríguez y presente yo el Secretario, fué abierta ésta que dió principio por la lectura de los artículos 11, 12 y 13 de dicha Ley y disposiciones complementarias y del expediente instruido con motivo de la renovación biennial de esta Junta.

También se dió lectura del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, fecha de ayer, en la que se hace constar que los Concejales de mayor edad elegidos por el art. 29 de repetida Ley, que como Vocales de esta Junta deben formar parte de la misma, son don Lorenzo Caballero Córdoba y don Antonio Machuca Escobar.

Y en consecuencia de todo ello esta Junta municipal queda constituida para su ejercicio en el bienio de 1918 y 1919 en la siguiente forma:

Presidente

Don José de la Torre Rodríguez, vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales en sesión de 1.º de Octubre último.

Vicepresidentes

1.º Don Lorenzo Caballero Córdoba, como Concejal de mayor edad elegido por el art. 29 de la ley Electoral.

2.º Don Nemesio Gutierrez Pedraza, como vocal de esta Junta elegido para tal cargo por la misma en este acto y por mayoría.

Vocales propietarios

Don Tomás Vargas Calvo y don Juan Machuca Escobar como contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería.

Don Nemesio Gutierrez Pedraza y don José Raya Miranda como contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y canon de minas.

Don Carlos Vargas Calvo como ex-Juez más antiguo.

Suplentes

Don Antonio Machuca Escobar, Concejel que sigue en edad al ya citado.

Don Juan Escobar Infante y don José Delgado Rojo como contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería.

Don Antonio Barbero Infante y don Sancho Calero Galán como contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y canon de minas.

Don Juan Serrano Vargas como ex-Juez municipal que sigue en antigüedad al ya nombrado.

Secretario

Don Antonio Gutierrez Romero que lo es del Juzgado municipal.

Suplente

Don Antonio Barbero Infante que lo es también del Juzgado.

Y quedando definitivamente constituida así la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y poseedores los individuos de ella de sus respectivos cargos, la misma Corporación acordó que de este acto se expidan dos certificaciones para los Ilmos. Sres. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y

Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y el señor Presidente levantó la sesión.

Leída esta acta la enmendaron conforme y firman de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José de la Torre.—Vocales propietarios, Tomás Vargas.—Juan Machuca.—Carlos Vargas.—Lorenzo Caballero.—Nemesio Gutierrez.—Vocales suplentes, S. Lorenzo Calero.—José Delgado.—Juan Escobar.—Juan Serrano.—El Secretario, Antonio Gutierrez.—Todes rubricados.

La precedente es copia fiel de su original á que me remito y se extiende para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa á dos de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Gutierrez, Secretario.—Visto bueno: El Presidente, José de la Torre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ESTATUTOS de los Colegios Médicos obligatorios

(Continuación)

CAPITULO III

Comisión especial del Colegio de Huérfanos de cada Colegio provincial

Art. 25 Para organizar y llevar á cabo el cobro de los recursos del Colegio del Príncipe de Asturias y para entenderse con el Patronato Central del mismo en todos los asuntos relacionados con aquel, se nombrará por cada Colegio provincial y en sesión general del pleno del Colegio, una Comisión especial, compuesta de tres individuos de la Junta de gobierno, dos de los cuales habrán de ser necesariamente Médicos municipales ó titulares. Esta Comisión se renovará por mitades en la misma forma que la de gobierno, y se someterá al sistema de Contabilidad que resulte aprobado de Real orden en el Reglamento orgánico del Colegio Huérfanos, con objeto de dar unidad al procedimiento de recaudación, expendición de sellos y comprobación de ingresos en toda la Nación.

Art. 26. Esta Comisión se entenderá directamente con el Patronato del referido Colegio, para consultarle sus dudas, comunicarle su organización y remitirle los fondos recaudados. De todo ésto, la Comisión deberá tener contestación y recibo dentro del término de ocho días, pudiendo, en caso contrario, reclamar al Inspector provincial de Sanidad y Gobernador de la provincia.

Art. 27. Cuando estas comunicaciones se refieran puramente á remisión de fondos, se dirigirán al Tesorero del Patronato. Las demás podrán enviarse al Secretario ó al Presidente del mismo.

Art. 28. De las negligencias en el empleo de los sellos ó en la reclamación referente al derecho de vacunación á que se hace mención en el referido Real decreto de 15 de Mayo de 1917, se dará cuenta á la Junta de gobierno del Colegio respectivo, para que imponga las sanciones de advertencia, la primera vez, amonestación la segunda, y consignación pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la tercera. Medirán entre cada una de estas correcciones, por lo menos treinta

días. Los interesados podrán reclamar á la Junta de gobierno, exponiendo las razones que les hayan podido impedir el cumplimiento de los preceptos legales. El fallo de la Junta de gobierno será reclamable ante el Ministerio de la Gobernación.

Art. 29. La Comisión especial de los Colegios para el de Huérfanos propondrá á los señores Facilitativos que mejor hayan cumplido los fines á este objeto examinados para que sean propuestos para una mención pública y honrosa, y por su perseverancia y méritos extraordinarios, á una distinción adecuada. Para este fin serán las propuestas remitidas á la Junta de Patronato de Madrid.

CAPITULO VI

Disposiciones disciplinarias

Art. 30. Cuando llegue á conocimiento de la Junta de gobierno, por reclamación ó información propia, que la conducta de un colegiado se aparta de las reglas y deberes sociales, profesionales ó legales, podrá imponerle las siguientes correcciones:

1.ª Advertencia verbal ó escrita de carácter privado.

2.ª Amonestación con anotación en el acta del Colegio

3.ª Propuesta al señor Gobernador de la provincia de cualquier otra sanción legal, para que esta Autoridad la haga efectiva por los medios que le otorga la Ley.

4.ª Exclusión de las listas del Colegio, pasando parte á los Subdelegados, Inspectores provinciales y Autoridades para los fines de suspensión temporal del ejercicio profesional.

Esta última penalidad que no podrá exceder de un mes, sólo podrá imponerse por votación secreta, á propuesta de las dos terceras partes de la Junta de gobierno y por acuerdo de la mayoría absoluta del Colegio en votación ordinaria, reunido en Junta general. En todo caso deberá ser oído el interesado, el cual podrá apelar en la misma forma que se señala en el artículo 13.

(Concluída)

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS.—Núm. 28

Don Francisco Miguel Tallón y Alcalá, primer Teniente de Alcalde y en funciones de Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto las dos subastas verificadas para los arriendos de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y desechos del matadero, sobre las carnes de habra y de cerdo que se sacrificquen, se anuncian para el once del actual otras terceras subastas con las mismas condiciones de las anteriores y con la baja del 15 por 100 de los tipos señalados en las mismas, á las horas siguientes:

De doce á una de la tarde, la de pesos y medidas.

De una á dos, la de puestos públicos y de dos á tres, la de arbitrios de desechos del matadero.

Se celebrarán por el sistema de pujas á la alta y debiendo constituir como depó-

sito para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo los que deseen tomar parte en ella.

Zuheros 3 de Enero de 1918.—Francisco M. Tallón.

Núm. 32

Hago saber: que encontrándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal de esta villa dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y con la obligación de asistir á doscientas familias pobres, se anuncia su provisión, para lo cual los que aspiren á desempeñarla presentarán sus instancias en esta Secretaría municipal por término de un mes, y han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Patronato de Médicos Titulares.

Zuheros 2 de Enero de 1918.—Francisco M. Tallón.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 62

Don Jorge Gallardo y Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde hoy queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el padrón de la contribución total que ha de gravar á la riqueza rústica y pecuaria de este término, en el presente año; admitiéndose durante dicho periodo las reclamaciones que entimen los interesados.

Pueblonuevo del Terrible á 5 de Enero de 1918.—El Alcalde, J. Gallardo.

PALENCIANA.—Núm. 73

Don Juan Manuel Hurtado García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término formado en las oficinas del Catastro, como base para la tributación por dicho concepto en el corriente año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, á los efectos del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y con el fin de que pueda ser libremente examinado y se deduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 2 de Enero de 1918.—Juan M. Hurtado.

MORILES.—Núm. 74

Don Pedro Contreras Osieva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en este Municipio el padrón de contribuyentes por el concepto de rústica para la formación de las listas cobradoras para el corriente año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ó comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Moriles 2 de Enero de 1918.—Pedro Contreras.

MONTORO.—Núm. 5.088

Lista de los electores de compromiso para Senadores, formada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 2 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Bartolomé Vacas Fresco

Antonio Benítez Gonzalez de Canales

Francisco García Albiz

Vicente Ager Notario

Antonio Cano Serrano

Bartolomé Canales Conde

Juan García Cano

Manuel Cano del Rosal

Carlos Francés Comenge

Manuel Vallejo Lopez

Roque Madueño Gonzalez

Juan Martín Madueño Molina

Rafael Alba Relano

Antonio Jimenez Lara

José Gonzalez Benítez

Antonio García Coronado

Pedro Jarado Diaz

Miguel Jarado Carpio

Lorenzo Galán Cepas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas

D. Bartolomé Benítez Romero 4054 71

Francisco Vi alba Carcedo 3105 11

Manuel Garijo é Isasa 2976 21

Pedro Ager Roselló 1905 11

Antonio de la Bastida Fernandez 1932 80

Martín Madueño Molina 1641 96

Francisco Cañas Alcalá 1532 14

Roque Cano Quesada 1507 93

Juan María Lara Coca 1410 40

Diego Madueño Pulido 1317

Feliciano Lara Cerro 1251 26

Federico Porras Aguayo 1046 29

Manuel de la Cruz Madueño 1030 56

Juan Antonio Benítez Romero 954 57

Luis Castro Velasco 935 87

Diego Mercado Prado 867 13

Juan Martín Madueño Pulido 796 91

Bartolomé Benítez Medina 787 11

Pedro Rodríguez Borja 724 59

José Lara Gonzalez de Canales 643 84

Mariano Lopez Fernandez 639 02

Francisco Ros Ruiz 627 58

Francisco Morales García 582 01

Bartolomé Diaz Cepas 569 83

José Romero Pedraz (m. yor) 560 92

Antonio de Coca Gomez 551 34

Pedro Molina y Molina 541 91

Benito Gutierrez Rodriguez 519 58

Antonio Teodoro Tamaral Sanchez 516 38

Juan José García Coronado 508 50

Francisco Manuel Alanzabe Triviño 504 80

Martín García Ruiz 503 52

Pedro Criado Serrano 491 14

Francisco Solaz Tintor 490 23

Sebastián Romero Vivas 481 37

Pesetas	
Francisco Gonzalez y Gonzalez	473 09
Pedro Benitez y Benitez	466 92
Luis Medina Romero	460 54
Antonio Sanchez Madueño	457 43
Ildefonso Gutierrez Castro	444 36
Ildefonso León Cáceres	436 52
Pedro Notario Palma	429 10
Martin Medina Fimia	419 69
Antonio Benitez Medina	417 81
Antonio Benitez Lara	416 59
Rafael de Coca Gomez	413 53
Francisco Verdejo Mohe-	399 94
dano	
Manuel Baena Gomez	398 56
José Benitez y Benitez	394 87
Bartolomé Romero Pedraza	382 98
José Romero Pedraza (menor)	379 78
Pedro Molina Fimia	379 50
Francisco Benitez Molina	361 37
Juan Garcia Fresco	353 28
José Torres Medina	341 94
Antonio Benitez y Benitez	340 12
Juan Garcia Carbonero	337 85
Martin Vega-Leal del Cerro	335 57
Gaspar Lara Rodriguez	330 39
Sebastián Diaz Morales	328 91
Juan José Molina Fimia	328 18
Francisco Zorro Madueño	325 90
Manuel Gonzalez Carpio	325 44
Juan José Coronado Carpio	319 81
tero	
José Bloque Moreno	316 80
Rafael Pelaez Muñoz	316 80
Francisco Medina Lanzañán	314 77
Patricio Gonzalez Sanchez	308 31
Francisco Quesada Morales	302 87
Antonio Luna Garcia	300
José Herrera Morales	299 12
Manuel Ruiz Isasa	294
Sebastián Leal Ubeda	293 49
Ildefonso Notario Palma	289 74
Fernando Cerezo Hidalgo	287 78
Pablo Guillén Jimenez	287 84
Montoro 1.º Enero de 1818.—B. Va-	
cas.	
MONTURQUE.—Núm. 10	
Lista de los electores de Compromisarios para la elección de Senadores, formada por el Ayuntamiento de esta población, en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:	
Señores Concejales	
D. Joaquín Hornero Alarcón	
Antonio Rueda Lara	
Francisco Lona Montemayor	
Joaquín Aguilar Lara	
José Polonio Diaz	
Camilo Rojas Jiménez	
José M.ª Jimenez Rodriguez	
Francisco Ponferrada Rocabla	
Antonio Lucena Hernandez	
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.	
Pesetas	
D. Rafael de Lara Jimenez	851 12
Carlos Saravia Curiel	709 07

Pesetas	
D. Jullén Saravia Curiel	513 63
Antonio Urbano Cazorla	455 15
Raimundo Garcia Garcia	411 95
Eduardo Rueda Lara	395 05
Domingo Garcia Arroyo	288 04
Antonio Gomez Alvarado	199 36
Severo Jimenez Saravia	188 16
Francisco Cosano Valle	169 75
Joaquín Baena de la Plaza	154 59
Juan Ruiz Gamez	153 86
Francisco Ramos Montema-	
yoriado de	118 44
Manuel Cosano Valle	195 79
Luciano Arroyo Borrego	195 05
José Garcia Cejas	88 35
José Lucena Alberca	87 81
Antonio Jimenez Cabello	86 29
Rafael Garcia Jimenez	84 41
Antonio Rueda Fernandez	80 87
Antonio Jimenez Ramirez	77 70
Joaquín Llamas Lara	70 09
José Amo Góngora	69 54
Pedro Diaz Jimenez	68 16
Francisco Garcia Cejas	61 29
José Garcia Flores	53 60
Antonio Lara Cosano	53 02
Rafael Rueda Lara	52 17
Pedro Piedra Osuna	49 86
Pedro Luna Capote	48 90
José Rojas Galvez	46 87
Marcos Porcel Fernandez	45 64
Joaquín Romero Gomez	45 55
Francisco Zuzera Valverde	44 18
Miguel Garcia Jimenez	44 12
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días pueden reclamar de inclusión ó exclusión en las listas con arreglo á lo establecido en la expresada Ley.	
Monturque 1.º de Enero de 1918.—	
El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Hornero.	
BUJALANCE.—Núm. 5.092	
Lista de los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que durante el presente año, tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:	
Señores Concejales	
D. Francisco de Paula Espinosa y Navarro	
Juan Estrada y Velasco	
Leonardo Lopez Barca	
Antonio Castro Lara	
Miguel Coca Lopez Obrero	
Teodoro Espinosa Lara	
Juan Lara Sotomayor	
Rafael Lara Aguilar-Tablada	
José Lara Aguilar-Tablada	
Juan María Lara Ceballos	
Juan Fuentes Mariscal	
Juan Zurita Diaz	
Antonio Zurita Vera	

Pesetas	
D. Ricardo Latorre Millalba	
Teodoro Espinosa Lara	
Antonio Jesús Navarro Coca	
José Coca Cañas	
Fernando G. Canales Castro	
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.	
Pesetas	
D. Benito Castro Coca	1699 01
Francisco Cerezo Lopez	1243 52
Ricardo Porras Molina	115 54
Luis Cañas Vallejo	879 69
Antonio Fernandez de Moli-	
na Castro	835 37
Antonio Diaz Mellado	824 52
Antonio Lopez Garcia	784 08
Juan Begué León	771 80
Juan Antonio G. de Canales	
Garcia	766 11
Emilio Lopez Obrero y Are-	
lano	763 24
Bartolomé Larrosa Garcia	685 67
Miguel Navarro Lora	679 78
Francisco Matas Navas	673 20
Francisco León Blanco	669 75
Carlos G. de Canales y Gar-	
cia	644 02
Bartolomé Baena Conde	633 53
Tomás G. de Canales Castro	614 44
Antonio Rodriguez Lopez	610 82
Modesto Mestanza Romero	600
Nicolás Castro Franco	550 64
Luis Zafra Peraita	547 50
Francisco Melero Iglesias	544 50
Rafael Díaz Melado	538 72
Antonio Fernandez de Moli-	
na y Cárdenas	511 65
Pedro Diaz Mellado	509 73
Manuel Lozano Albuende	500 40
Tomás G. Canales Garcia	482 36
Jesús Yanguas Castro	476 74
Pedro Castro León	465 30
Manuel Romero Serrano	415 94
Sebastián Cañas Moreno	410 07
Pedro Nieto Notario	404 40
Francisco Carazo Campos	404 40
Antonio Pastor Vicario	404 40
José de Castro y Coca	380 48
Ramón Ceballos Yanguas	365 69
Teodoro Ibañez Simón	360
Anacleto Ortiz Yébenes	360
Fausto Molina Hernandez	360
Antonio Castro Lara (ma-	
yor)	355 27
Manuel G. Canales Romero	347 38
Fernando G. Canales Lora	322 14
Juan Diaz y del Moral	319 70
José Alvarado Fajardo	313 56
Juan León Cobos	295 15
Germán Castro Velasco	266 94
José Navarro y Navarro	244 79
Juan Moreno Zurita	243 75
Cristóbal Girón Garcia de	
Vargas	241 20
Eduardo Castro Lara	238 19
Ricardo Latorre Gento	232 42
Francisco Salvador Garcia	
Vallejo	232 24
Antonio Cantarero Lain	221 02

Pesetas	
D. Luis Castro Lara	220 38
Salvador Navarro Lara	220 07
Rafael Leña Mellado	220 03
Juan Antonio Garcia León	217 99
Salvador Castro Lara	211 66
Miguel Aranda Girón	207 05
Manuel Trojillo Lopez	204 48
Francisco Cubillas Sanchez	201 60
Juan Gutierrez Sanchez	199 66
Antonio Leña Girón	193 50
Francisco Soriano Palomares	198
Pedro Carayaca Nieto	198
Carlos Ayalos Trillo	198
Bias Lara Lopez	193 20
Salustiano Romero Lainez	190 67
Rafael Juliá Sanchez	187 50
José Salmoral Aiba	184 26
Luis Gomez Cañado	181 50
Francisco Romero Garcia	179 37
Bujalance 1.º de Enero de 1918.—El	
Alcalde, F. P. Espinosa.—El Secretario,	
Francisco Melero.	
PEÑARROYA.—Núm. 6	
Lista de los electores que en número	
cuádruplo de Concejales tienen derecho	
á la elección de Compromisarios para	
Senadores, que forma el Ayuntamiento	
en cumplimiento á lo que dispone el ar-	
tículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de	
1877:	
Señores Concejales	
D. Juan José Mohedano Gomez	
Gregorio Rodriguez Solí	
Celestino Fernandez Garcia	
Gabriel Mellado Martinez	
Alfonso Gomez Medina	
Vicente Francisco Sanchez Lopez	
Andrés Rodriguez Parejo	
Francisco Sanchez Muñoz	
Smeón Gonzalez Jurado	
Feliciano Barrera Mohedano	
Enrique Mohedano Rueda	
Joaquín Horriño Infante	
Mayores contribuyentes y cuotas que sa-	
tisfican.	
Pesetas	
D. Francisco Mohedano Madue-	
ño	905
Nicolás Mohedano Molina	403
Luis Mohedano Rueda	349
Pablo Camacho Tocado	259
Bernardine Zorzano Cuello	177
Francisco Gomez Romero	175
José Perez Sanchez	121
Manuel Moya Escribano	98
Manuel Leal Sanchez	77
Francisco Murillo Fernandez	77
Esmeragdo Gomez Sanchez	77
Manuel Ramirez Ramirez	60
José Puertas Gomez	57
Miguel Fernandez Nofez	53
Jacinto Noguero Sanchez	51
Alfonso Castillejo Rodriguez	50
Juan Barquero Quintana	46
Antonio Torralba Olaviden	46
Andrés de la Torre Otero	46
Pedro Calvo Perez	46
José Cabezas Amaro	46

Pesetas

D. Celedonio Barrera Gonzalez	40
Gonzalo Chaves Torres	40
Rafael Cabezas Amaro	46
Vicente Hernandez Lucar	46
Vicente Sanchez Mohedano	43
Manuel Paz Consuegra	43
José Ramera Cabrera	43
Salustiano Fernandez Noguero	22
Claudio Rodriguez Paz	21
Cándido Mohedano Gomez	21
Pedro Gonzalez Jurado	19
Saturnino Mohedano Ortega	17
Antonio Gonzalez Mohedano	16
Ezequiel Paz Consuegra	12
Fermin Moreno Ortega	12
Fernando Martin Moreno	11
Aquilino Paz Consuegra	10
Antonio Ruiz Hidalgo	10
Manuel Cruz y Cruz	9
Antonio Cabrera Fernandez	8
Francisco Cabezas Amaro	8
Antonio Manuel Castillejo	8
Aranda	8
José Atanasio Gonzalez	8
Manuel Lopez Tobajas	8
Lorenzo Estevez Medina	8
Francisco José Mohedano y Gomez	8
Eugenio Martinez Marillo	4

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de de la misma, se pone la presente lista, la cual permanecerá expuesta al público por el plazo de veinte días, con arreglo a lo que la ley dispone.

Peñarroya 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

MONTEMAYOR.—Núm. 4.712

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de este año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Septiembre

La ordinaria del día 1.º, no se celebró por falta de número.

Por igual causa que la anterior, no se celebró la del día 8.

Ordinaria del día 15

Presidida por el Alcalde don Carlos Jurado, adoptándose los siguientes acuerdos:

Ofrecer la conformidad y apoyo del Ayuntamiento al señor Presidente de la Diputación, por el proyecto de telefonía provincial.

Que se cumplan las disposiciones del Ministerio de la Gobernación, sobre economía del papel.

Quedar enterada la Corporación, de que la campaña del reloj público se había terminado.

Que se abone de imprevistos la compra de una pieza del citado reloj.

Conceder un socorro extraordinario de 26 pesetas al pobre enfermo Francisco Lucena María, para que vaya a un Hospital de Madrid a curarse.

Que se dé cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales» de la semana.

Ordinaria del día 24, supletoria a la del día 22

Presidida por el Alcalde don Carlos Jurado, acordándose:

Quede sobre la mesa hasta la próxima sesión la cuenta de censos de propios de 1014, 15 y 16, rendida por el señor Depositario, para que la examinen los señores Concejales.

Que se libren de imprevistos los gastos del viaje hecho a Córdoba por el oficial mayor, para llevar los boletines del Censo y ventilar otros asuntos.

Que se dé cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines oficiales» de la semana.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del 21 de Agosto

Presidencia del Alcalde don Carlos Jurado.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los vocales don Julián Ruiz, don Juan Solano y don Francisco Mata, para examinen las cuentas municipales de ejercicio de 1916 y emitan dictamen.

Sesión extraordinaria del día 13 de Septiembre

Presidida por el Alcalde don Carlos Jurado.

Se acordó aprobar el dictamen de la comisión en las cuentas generales de este municipio respectivas al año de 1916, fijándolo como definitivo y que se eleven al señor Gobernador para su aprobación.

Fue discutido y votado definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, acordándose hacer economías en los capítulos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, con objeto de que disminuya el déficit que resulta en el mismo, acordando establecer previa autorización, arbitrios extraordinarios sobre especies de la segunda tarifa de consumos para cubrir.

Sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre

Presidida por el Alcalde don Carlos Jurado.

Se acordó adoptar el medio del reparto general vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados en esta villa durante el año próximo venidero de 1918.

También se acordó las condiciones para el pliego que ha de servir de base al arriendo del arbitrio de pesa y medidas por tiempo de tres años y tipo de 2.000 pesetas por cada uno de ellos.

Igualmente se acordó el medio de sujeta para el arriendo de los despojos y servicio del Matadero público en sus dos tablas de carne, señalando el tipo que ha

de servir de base para el próximo año y el pliego para la misma.

Montemayor 16 de Noviembre 1917.—Juan P. Carmona.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy.

Montemayor 24 de Noviembre 1917.—

El Secretario, Juan P. Carmona.—Visto bueno: El Alcalde, Carlos Jurado.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 48

Cédula de citación

El señor Juez municipal, en providencia de hoy dictada en las diligencias de juicio sobre faltas que se instruyen por denuncia contra Antonio Muñoz Rodríguez y Rafael Lara Algar, por lesiones a Rafael Rodríguez Carmona, ha señalado para que tenga lugar el juicio procedente el día diez y ocho de Enero próximo venidero, a las dos de la tarde, en el local de éste, sita calle Juan Jiménez Cuenca, número doce, a cuyo acto deben concurrir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, bajo la multa que podrá ser hasta de veinte y cinco pesetas si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al lesionado Rafael Rodríguez Carmona y los testigos María Rodríguez Sánchez, Carmen Jiménez Canela y Jaca Almagro, que se ignoran sus domicilios, y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiéndose la presente que firmo en Lucena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

AGUILAR.—Núm. 50

Don José Castillo F. de Abango, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de nueve fanegas y cuartilla de aceituna, hurtada a don Pedro Perez Porras, vecino de Puente Genil, los días diez y ocho y veinte de Diciembre último, del lugar y casi la Burgos, término de Puente Genil, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a dos de Enero de mil novecientos diez y ocho.—José del Castillo.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 51

Don Luis Gonzalez Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, interogo de la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de una burra negra, de ocho a nueve años, y de una pollina

de veintiseis meses, rucia, propiedad de Pablo Rivallo Cornejo, que fueron sustraídas de la Dehesa del Bujadillo, término de Belmez, el veintiocho de Diciembre último; y caso de ser habidas las pdrán a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a dos de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Luis Gonzalez.—El Secretario, Manuel Perez.

MONTORO.—Núm. 5.084

Nota detallada de los procesados que han sido declarados rebeldes por este Juzgado durante el anterior trimestre.

1.º María Ortiz Ruiz, de 64 años, hija de Domingo y Antonia, natural de Consuegra, vendedora ambulante y vecina de Valladolid.

2.º María Gutierrez Ortiz, de 36 años, hija de Manuel y de Marcela, casada con Manuel Barceló, natural de Vigo, vendedora ambulante y vecina de Valladolid.

3.º Juan Abril Ovaye, domiciliado últimamente en Morente y cuyas demás circunstancias se ignoran.

4.º Eduardo Garcia Martín, de 28 años, soltero, zapatero, hijo de Manuel y Mariana y natural y vecino de Madrid.

Montoro primero de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 49

CRUZ FUENTES, José de la, natural de Sevilla, soltero, jornalero, que asegura ser vecino de Córdoba, calle Alcobá, sin número; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Osuna, para hacer entrega de la yegua que por creencia de ilegítima procedencia, le intervino el primero de Julio último la Guardia civil del Sautejo y cuya devolución ha acordado la Audiencia de esta provincia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cantas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Branjo La portilla